



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 15 de junio de 2022

RES. CM N° 130/2022

VISTO:

La Actuación N° A-01-00009835-9/2022, la Ley Nacional N° 23.737, la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 95/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), establece entre las funciones del Consejo de la Magistratura la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en esa línea, a través de la Resolución CM N° 95/2021, el Plenario de Consejeros aprobó la realización de una Mesa de Trabajo permanente, destinada a analizar y abordar la cuestiones relacionadas con la sistematización de los procedimientos para el tratamiento y destino de las cosas, bienes y objetos utilizados para la comisión de delitos en general, y los relacionados con estupefacientes, como también los que son producto o provecho de ellos.

Que por otra parte, la Ley Nacional N° 23.737 dispone en su artículo 30, que en relación a los delitos cometidos sobre estupefacientes, se procederá al decomiso de los bienes e instrumentos empleados para la comisión del delito, y que igualmente se procederá a la incautación del beneficio económico obtenido por el delito.

Que asimismo, en su artículo 39, la mentada Ley Nacional se refiere al destino de los bienes decomisados y de los beneficios económicos citados precedentemente, el cual será fijado en la sentencia condenatoria, si no hubiese sido ya fijado con anterioridad, y en forma clara manifiesta que serán destinados a la lucha contra el tráfico ilegal de estupefacientes, su prevención y la rehabilitación de los afectados por el consumo. Mismo destino se deberá darle a las multas que se recauden por aplicación de la citada Ley Nacional, como también a los bienes decomisados o al producido de su venta, por los delitos previstos en la sección XII, Título I de Este documento fue Aprobado y Firmado Electrónicamente - SISTEA - CUIJ A 01-00009835-9 la Ley N° 22.415, cuando el objeto de dichos delitos sean estupefacientes, precursores o productos químicos.

Que el ya mencionado artículo 39, finaliza aclarando que en la causas de jurisdicción provincial las multas, los beneficios económicos y los bienes decomisados o el producto de su venta, corresponderá a la provincia otorgarle el mentado destino.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Que en el marco de la transferencia de competencias para investigar y juzgar los delitos y contravenciones cometidos en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de la materia federal, se sancionó la Ley Nacional N° 26.702, la cual incluye entre los delitos enunciados en su Anexo, los relacionados con estupefacientes, de conformidad a lo detallado en punto CUARTO, inciso h) del citado Anexo I. Dichas competencias fueron aceptadas por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Ley N° 5.935.

Que en vista del marco normativo expuesto, y con el objeto de dotar de nuevas herramientas a los Juzgados del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los casos vinculados con los delitos de tráfico de estupefacientes y el decomiso de dinero en efectivo (en diferentes denominaciones y monedas), deviene necesario estandarizar la administración y conservación de dichos fondos, durante el desarrollo del proceso de investigación y judicial, y hasta tanto se disponga definitivamente su destino, conforme el artículo 39 de la Ley Nacional N° 23.737.

Que en base a la experiencia recogida por la labor iniciada por parte de los/as Magistrados/as del fuero y por representantes del Ministerio Público Fiscal en los casos de delitos vinculados con el tráfico de estupefacientes, se ha verificado la existencia de numerosas cuentas bancarias que resguardan el dinero en efectivo incautado, lo cual representa un inconveniente operativo para su registración y administración.

Que a raíz de lo manifestado y en la búsqueda de una política uniforme de organización para una mejor y más eficaz administración, conservación y registro del dinero en efectivo incautado, y en pos de dotar de soluciones eficientes a los estamentos judiciales involucrados en la gestión de los casos indicados, se torna imprescindible la apertura de una cuenta bancaria única (en pesos y en dólares estadounidenses) del Consejo de la Magistratura, que reúna la totalidad de los ya mencionados fondos.

Que a los fines operativos, resulta oportuno encomendar la apertura de dicha cuenta bancaria a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, como también comunicar a los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la apertura de la cuenta bancaria con su respectiva información para que puedan efectuar los depósitos, e instruir a las referidas dependencias judiciales a que, en los casos que el dinero decomisado sea en una moneda distinta a pesos o dólares estadounidenses, deberán ordenar la conversión a moneda nacional de dichos fondos, según la cotización oficial del Banco Ciudad de Buenos Aires a la fecha de la operación, para poder realizar el depósito en la cuenta bancaria única.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 11028/2022, tomó intervención, en el marco de su competencia, indicando que no encuentra obstáculos desde el punto de vista jurídico para la continuación del trámite.

Que posteriormente, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial tomó conocimiento del proyecto de marras y e indicó que su presidente presta conformidad con la creación de la cuenta bancaria en cuestión.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Disponer la apertura de una cuenta bancaria única especial (en pesos y en dólares estadounidenses) a nombre del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes a los depósitos del dinero en efectivo (pesos y dólares estadounidenses) provenientes de las investigaciones relacionadas con delitos de tráfico de estupefacientes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Encomendar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, la gestión operativa de la apertura de la cuenta bancaria aprobada en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Comunicar a los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la apertura de la cuenta bancaria dispuesta en el artículo 1º, con su respectiva información bancaria, haciendo saber que deberán disponer el depósito del dinero decomisado conforme los artículos 30 y 39 de la Ley Nacional N° 23.373, así como también ordenar la transferencia de todos los saldos similares, vigentes en las cuentas bancarias abiertas por sus Juzgados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º: Instruir a los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los casos que el dinero decomisado sea en una moneda distinta a las indicadas en el artículo 1º de esta Resolución, deberán convertir los fondos a moneda nacional según la cotización oficial del Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la fecha de la operación, y luego depositarse en la cuenta correspondiente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese a la Cámara de Apelaciones y a todos los Juzgados de Primera Instancia del fuero Penal, Penal Juvenil, contravencional y de Faltas, al Ministerio Público Fiscal de la CABA, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar), y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 130/2022



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

